

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 8417/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

ÁNGELA JOHANA OREJARENA PEREIRA

CARRERA 34 No. 35 - 29, Apto 502, Edificio Prados de Lexus, Barrio El Poblado

BUCARAMANGA

angelaorejarena@misena.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

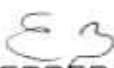
"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta vía fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbqa@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 8418/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª. Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co / luisorlgalehu@hotmail.com

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta via fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

8419/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª. Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta via fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbqa@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 8420/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª. Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

BOGOTÁ D.C.

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta via fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbqa@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 8421/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª. Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

CALLE 57 NO. 8 - 69

BOGOTÁ .D.C.

servicioalciudadano@sena.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta via fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbqa@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 8422/2019
Rad. 2019-209
Tutela 1ª. Inst.
Junio 10 de 2019

Señor(a)

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL
SANTANDER,**

CALLE 16 No. 27-37, BARRIO SAN ALONSO
BUCARAMANGA

servicioalciudadano@sena.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

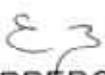
"1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte de la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo de INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO con OPEC No. 58655.

Se les solicita enviar la respuesta via fax al No. 6337632 de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico 6429993 o al correo electrónico despacho07tribunalbga@hotmail.com

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considere necesarias, para la protección de los derechos que consideren conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la accionante respecto de la OPEC No. 58655, diferente a la del peticionante – OPEC No. 59953"

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL-FAMILIA
MAGISTRADA
MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
BUCARAMANGA, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 68001-22-13-000-2019-00209-00 INTERNO: 209-2019
ACCIONANTE: ÁNGELA YOHANA OREJARENA PEREIRA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor WILSON BASTOS DELGADO, el Despacho procede a pronunciarse, así:

1

1º Frente a la primera de las peticiones, se dispone **ORDENAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** - y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que de forma inmediata publique en el link destinado para comunicaciones del presente curso, la apertura de la presente acción Constitucional, a fin de que todos los interesados en hacer parte en la misma, concurren al presente trámite, en lo que hace relación a la lista de elegibles para el cargo **INSTRUCTORA DE LA RED DE INTEGRALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO** con OPEC No. 58655

Se les solicita enviar la respuesta via **fax al No. 6337632** de BUCARAMANGA o comunicarse con el número telefónico **6429993** o al correo electrónico **despacho07tribunalbga@hotmail.com**

2º Ahora bien, respecto a la segunda de las peticiones, es de indicar que no es procedente su solicitud, en tanto que si lo que pretende es que los efectos de la presente acción de tutela le sean extensivos, deberá acudir personalmente a instaurar las acciones que considera necesarias, para la protección de los derechos que considera conculcados, pues lo aquí debatido es única y exclusivamente los derechos que posiblemente tiene la

accionante respecto de la opec no. 58655, diferente a la del peticionante
- opec no. 59953.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
Magistrada